

Quillota, 19 de Febrero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2677 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°188 de 04 de Febrero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Enero de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud año 2016)**, de 01 de Noviembre de 2018;
4. Resolución Exenta N°0489 de 25 de Enero de 2019, Liquidación y Finiquito "Convenio Programa Apoyo a la Gestión a nivel local, Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud año 2016";
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE la siguiente Liquidación y Finiquito:



LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

*(Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención
Primaria de Salud año 2016)*

En la ciudad de Viña del Mar, a 01 de noviembre del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 01 de febrero del 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Apoyo inmunización influenza y neumococo en el nivel primario de atención, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1827 de fecha 21 de marzo 2016, y addendum Res. Ex. N°5245 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de \$1.126.069 (un millón ciento veintiséis mil sesenta y nueve pesos), en conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota N° 1 en el mes de abril 2016, por un monto de	\$ 1.000.000.-
2.- Cuota N°2 en el mes de diciembre de 2015, por un monto de	\$ 126.069.-
Total	\$ 1.126.069.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.



CUARTO: El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de financiar la contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud, en el contexto del programa nacional de inmunizaciones para apoyo a la vacunación antiinfluenza 2016, como lo estipula el correspondiente convenio, quedando un saldo, por lo que corresponde efectuar devolución de \$ 14.684 (catorce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), de los montos transferidos para la ejecución del convenio

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018 del Ministerio de Salud. La facultad de del Sr. Alcalde, Don Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldía N° 7713 de fecha 07/12/2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CMT/FT/pcm



2

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-